REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 1114
RADICADO N° 2022-00116-00

1.- Solicita el apoderado de la parte actora (anexo 15 C01Principal), “se ordene terminar el proceso en contra de la señora codemandada ÁNGELA MARÍA VILLOTA, quien figura como demandada por tener la propiedad que fuera hipotecada y que apareció cancelada en la ciudad de Bogotá, …”.

2.- Previo a decidir la anterior petición, deberá la parte actora aclarar si lo que pretende es desistir de las pretensiones de la demanda en contra de la señora ANGELA MARÍA VILLOTA caso en el cual deberá obrar conforme lo señala el artículo 314 del Código General del Proceso, esto es manifestar expresamente dicho desistimiento de pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 17** fijado en la página web de la Rama Judicial el **17 DE MAYO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a521f8d7b2293f21bb0f048d3715848adf278cbf6d381e123d78579e03f28124**

Documento generado en 16/05/2023 10:40:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica